



VIERNES 5 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 84
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la contratación para la ejecución de la OBRA "PASEO DEL BOULEVARD" de CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: JUEVES ONCE (11) de MAYO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$69.083.090,70 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 450896 - \$ 5365,50 - 05/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CALERA

Licitación

El Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, convoca a subasta electrónica inversa N°1/2023, para contratar la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES SECTOR ESTE, BARRIO CUESTA COLORADA-LA CALERA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Trece Mil Doscientos Once con Once Centavos (\$193.013.211,11) impuestos incluidos. Pliegos: sin costo, solicitarlo

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD LA CALERA

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0220/2023 Pag. 1

Decreto N° 0221/2023 Pag. 2

Decreto N° 0222/2023 Pag. 2

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza 1821 Pag. 3

Ordenanza 1822 Pag. 4

Ordenanza N° 1824 Pag. 5

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1701-A-2023 Pag. 5

Ordenanza 1700-A-2023 Pag. 6

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 403/2023 Pag. 6

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Notificación Pag. 7

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación Pag. 7

a compraseigm@gmail.com. Consultas y registración para participar: hasta 5 de mayo de 2023 a las 9:00 horas a compraseigm@gmail.com. fecha de subasta: 5 de mayo de 2023. Hora de inicio de subasta: 10:00 horas. hora de finalización de subasta: 12:00 horas. Margen mínimo de mejoras: 2%.

2 días - N° 452080 - \$ 2234,60 - 05/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

DECRETO N° 0220/2023

Cosquín, 02 de mayo de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 4089/2023, ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio Alto Mieres, y siguiendo con el plan integrador de Cordón Cuenta, Hormigón Articulado y en base a la necesidad concreta y solicitud de los vecinos se procede al desarrollo del proyecto de intervención sobre calle Pedro Goyena entre Florencio Sánchez y Manuel Mieres, de nuestra localidad,

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5o de la Ordenanza No 4089/2023, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza N° 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría

de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza No 4089/2023 para la ejecución de la obra "Hormigón Articulado y Obras Complementarias," a realizarse en Barrio Alto Mieres, sobre calle Pedro Goyena entre Florencio Sánchez y Manuel Mieres, de nuestra localidad, por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta N° 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza N° 4089/2023, acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 452172 - s/c - 05/05/2023 - BOE

DECRETO N° 0221/2023

Cosquín, 02 de mayo de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 4090/2023, ejecución de la obra "Alumbrado Público", en barrio El Condado, siguiendo con el plan integrador de mejoramiento del alumbrado público y en base a la necesidad concreta y solicitud de los vecinos se procede al desarrollo del proyecto de intervención sobre polígono comprendido entre calle Rotonda Majadahonda, Colinas del Rey (entre rotonda Majadahonda y Fernando VII), El Alcázar (entre rotonda Majadahonda y De las Armaduras), y De las Armaduras (entre El Alcázar y Fernando VII, de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4090/2023, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza N° 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza No 4090/2023 para la ejecución de la obra "Alumbrado Público", en barrio El Condado, sobre el polígono comprendido entre calle Rotonda Majadahonda, Colinas del Rey (entre rotonda Majadahonda y Fernando VII), El Alcázar (entre rotonda Majadahonda y De las Armaduras), y De las Armaduras (entre El Alcázar y Fernando VII, de nuestra localidad por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta N° 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza N° 4090/2023, acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 452174 - s/c - 05/05/2023 - BOE

DECRETO N° 0222/2023

Cosquín, 02 de mayo de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 4091/2023, ejecución de la obra "Alumbrado Público", en Barrio El Condado (zona norte), y siguiendo con el plan integrador de mejoramiento del alumbrado público y en base a la necesidad concreta y solicitud de los vecinos se procede al desarrollo del proyecto de intervención sobre el polígono comprendido entre calles, De Los Catillos (entre Colinas del Rey y Emperador Carlos V), Conde de Soissons (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Duque de Bordón (entre De Los Castillos y Emp. Carlos V), De Los Hidalgos (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Conde de Orgaz (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Duque de Anjou (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Salamanca (entre De Los Castillos y Carlos III), Emperador Carlos V (desde De Los Castillos cien (100) mts), de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4091/2023, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un Registro de Oposición

por un plazo de diez (10) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza N° 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en la Ordenanza N° 4091/2023 para la ejecución de la obra "Alumbrado Público", en Barrio El Condado (zona norte), sobre el polígono comprendido entre calles, De Los Castillos (entre Colinas del Rey y Emperador Carlos V), Conde de Soissons (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Duque de Bordón (entre De Los Castillos y Emp. Carlos V), De Los Hidalgos (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Conde de Orgaz (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Duque de Anjou (entre Carlos III y Emp. Carlos V), Salamanca (entre De Los Castillos y Carlos III), Emperador Carlos V (desde De Los Castillos cien (100) mts), de nuestra localidad, por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta N° 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza N° 4091/2023, acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;

Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 452175 - s/c - 05/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

ORDENANZA 1821

VISTO: La necesidad de renovar el contrato celebrado entre la Biblioteca Popular Luis Guerberoff y la Municipalidad de Pozo del Molle. -

CONSIDERANDO:

Que desde hace 27 años la Biblioteca Popular Luis Guerberoff forma parte de la educación y la cultura de todos los ciudadanos, por lo tanto, para la Municipalidad de Pozo del Molle es de suma importancia apoyar este espacio. -
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA No

ART. 1o. AUTORICESE Sr. Intendente Interino Fernando Miguel Ruiz Díaz en representación de la Municipalidad de Pozo del Molle a firmar UN CONTRATO DE COMODATO con la Biblioteca Popular Luis Guerberoff, el cual se adjunta como Anexo I.-

ART. 2o. NOTIFIQUESE del Presente al Sr. Intendente Interino Municipal Fernando Miguel Ruiz Díaz. -

ART. 3o. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.-

CONTRATO DE COMODATO.-

En la localidad de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, con domicilio en calle San Martín Nro. 247 de la localidad de Pozo del Molle, representada en este acto por el Sr. Fernando Miguel Ruiz Díaz, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Pozo del Molle, en adelante La Comodante por una parte; y la " BIBLIOTECA POPULAR Dr. LUIS GUERBEROFF" representada en este acto por la Señora María Laura Noriega DNI 14.773.151 en su carácter de Presidenta, la Señora Silvia del Valle Rossetto DNI 14.443.787, en su carácter de Tesorera y el Señora Gladys Ester Rodríguez 13.225811, en su carácter de Secretaria, todos integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca, quienes constituyen domicilio en calle Rivadavia No 167 de esta localidad, denominada en adelante La Comodataria, por la otra parte; todos mayores de edad, y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.- PRIMERO: La Municipalidad de Pozo del Molle, cede y da en comodato a la "Comodataria," un inmueble que fuera adquirido al Centro Comercial e Industrial de Pozo del Molle ubicado en calle Rivadavia No 167, entre calle Cervantes y 25 de mayo de esta localidad de Pozo del Molle, edificado en el Lote que se designa como Lote 9-C, Manzana Número Seis, del Plano del Pueblo de Pozo del Molle, Pedanía Calchín, Departamento Río Segundo Provincia de Córdoba.-El edificio con una superficie Cubierta de 70,13 metros cuadrados, consta de una oficina, Un baño, cocina y patio.- Se acompaña copia de Plano de Relevamiento Número 99500055, que forma parte del presente.- SEGUNDO: Se establece que el "Comodante" dà en comodato el bien que se describe en el punto primero, a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo estipulado en

la Ley Orgànica Municipal No 8102 y segùn lo dispuesto en Ordenanza No1033 de fecha trece de febrero de dos mil Ocho, promulgada por decreto No 010 de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, que se agrega a este contrato como parte del mismo .- Este prèstamo de uso, es gratuito , por el tèrmino de QUINCE AÑOS (15 años) , contados a partir de la fecha del presente , venciendo en consecuencia el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrès.- Se deja expresamente estipulado que el inmueble objeto de este contrato sòlo se deberà destinar al uso y funcionamiento exclusivo de la Biblioteca, por lo tanto, no obstante lo pactado entre las partes, cesarà ante la desaparición del objeto , es decir cuando existan pruebas fehacientes de que en el inmueble no funciona màs la Biblioteca , debiendo en ese caso serle devuelto de inmediato a la Comodante sin que pueda alegar argumento alguno, contrario a la legítima devolución del inmueble, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.-TERCERO: La "comodataria" se compromete expresamente a darle al inmueble comodado el destino motivo de este contrato: FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DR. LUIS GUERBEROFF y no podrà afectarlo a otro fin, bajo pena de rescisión del presente contrato- Asimismo, se obliga a exhibir el inmueble a la "comodante" cada vez que èsta lo requiera, para observar el estado del mismo.-CUARTO: Los gastos de todos los servicios pùblicos y/o los que se derivaren de cooperativas y/o empresas pùblicas o privadas, como así organismo autàrquicos que inciden sobre el inmueble afectado y que son gastos exclusivos de quien usufructuaren el inmueble, los pagará la "comodataria" durante todo el tiempo que ocupe el inmueble, debiendo entregar a la "comodante" los recibos correspondientes a dichos pagos, a los efectos del control y fiscalización por parte de èste, a los fines de verificar el cumplimiento de las erogaciones en tèrmino.-QUINTO: Le està expresamente prohibido a la "comodataria" introducir modificaciones al inmueble, sin que cuente con la autorización por escrito de parte de la "comodante", ademàs se conviene todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble, quedaràn en beneficio del mismo, sin que ello otorgue derecho alguno a la comodataria de reclamar suma alguna por dicho concepto.-SEXTO: La "comodataria", no podrà autorizar el uso y goce del inmueble, a terceros ajenos extraños al presente comodato.- SEPTIMO: En caso de que "la comodataria" no restituya en tèrmino, el inmueble motivo del presente contrato, darà derecho a la comodante al ejercicio de las acciones correspondientes.- El inmueble lo deberà entregar libre de todo ocupante y/o cosas, a satisfacción de la comodante.-OCTAVO: Las partes "la comodante" y "la comodataria", constituyen domicilio especial a los fines de este contrato, en los ya consignados en la parte preliminar del presente, donde seràn vàlidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que a los mismo se dirijan.-NOVENO: Estará a exclusivo cargo de la Comodataria el pago de salarios , cargas sociales y/o indemnizaciones si las hubiere, respecto del personal a su cargo que concurra a realizar tareas en el inmueble objeto del presente, deslindando toda responsabilidad a la Comodante.- Ademàs se establece que es de exclusiva responsabilidad de la Comodataria responder ante cualquier reclamo surgido como consecuencia de hechos ocurridos y/o producidos por personas y/o cosas en el inmueble objeto del presente, exonerando de toda responsabilidad civil y/o penal a la Comodante .- DECIMA:Para cualquier cuestión judicial emergente del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.), renunciando a cualquier jurisdicción ordinaria o de excepción que pudiese corresponder.- Se firman los ejemplares de ley, y cada parte recibe el suyo en este mismo acto, en el lugar y fecha arriba citados.-

ANEXO

1 día - N° 452581 - s/c - 05/05/2023 - BOE

ORDENANZA 1822

VISTO: Que por Ordenanza No 1377, de fecha 04/07/2012 se otorga a la Cooperativa de Luz y Fuerza, Obras y Servicios Pùblicos y Asistenciales Pozo del Molle Ltda., la Concesión del servicio de distribución de agua potable dentro del radio territorial de Pozo del Molle;

Que el convenio de Concesión establece que el aumento de tarifas debe ser autorizado por el poder concedente;

Que el òrgano encargado de otorgar el mismo es el Honorable Concejo Deliberante;

Que la Cooperativa mediante nota de fecha 15 de Marzo de 2023 solicita un incremento en las tarifas del servicio de distribución de agua potable, exponiendo en la misma los causales de esta solicitud. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la causal que invoca la Cooperativa es que el Ente Regulador de los Servicios Pùblicos (E.R.Se.P.) de la Provincia de Córdoba mediante Resolución General No 95 del día 28 de Diciembre de 2021 autorizó a la proveedora de agua Cooperativa de trabajos Acueductos Centro (COTAC) los nuevos cuadros tarifarios que entraron en vigencia en los meses de Enero del 2022.-

Que asimismo la Cooperativa invoca que el Ente Regulador de los Servicios Pùblicos (E.R.Se.P.) de la Provincia de Córdoba mediante Resolución General No 09 del día 22 de Marzo de 2023 autorizó a la proveedora de agua Cooperativa de trabajos Acueductos Centro (COTAC) los nuevos cuadros tarifarios que entraron en vigencia en el mes de Abril de 2023.-

Que, ante esta situación se hace necesario autorizar el incremento solicitado, para permitir que la Cooperativa continúe prestando el Servicio con los estándares de calidad logrados hasta la fecha. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA No

ART. 1o: AUTORIZASE a la Cooperativa de Luz y Fuerza, Obras y Servicios, Pùblicos y Asistenciales Pozo del Molle Ltda., a efectuar un incremento en la facturación del servicio de agua potable del 20% con la facturación del mes de abril/2023, 20% con la facturación del mes de Junio/2023, 20% con la facturación del mes de Agosto/2023, 20% con la facturación del mes de Octubre/2023 en todos los casos, y 20% con la facturación del mes de Diciembre/2023 para los aumentos, se tomarà como base el valor del metro cubico de agua de la facturación mes de diciembre de 2022.-

ART.2o: AUTORIZASE al DEM a establecer tarifas diferenciales de agua para las entidades de bien pùblico sin fines de lucro.-

ART.3°: NOTIFIQUESE de la presente a la Cooperativa de Luz y Fuerza, Obras y Servicios, Pùblicos y Asistenciales Pozo del Molle Ltda.-

ART. 4o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese. -

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

ANEXO

1 día - N° 452652 - s/c - 05/05/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1824

VISTO: La ordenanza No 0419 de fecha 27/11/1995, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a donar a favor de ZULMA BEATRIZ ABREGU, D.N.I. No 14.443.743, un lote de terreno designado como lote 18, ubicado en el Barrio EPAM, perteneciente a esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, que tiene una superficie total de 156 mts. 2, y que linda al este con calle Dr. Mario Juan Fontana, al Sur con lote 11 del mismo plano, adjudicado a Juan Delogu, al Norte con el lote 12 del mismo plano adjudicado a Patricio Pereyra y al Oeste con calle Amadeo Tomás Sabatini.-

CONSIDERANDO:

Que la donataria mencionada Sra. ZULMA BEATRIZ ABREGÚ, ha fallecido con fecha 21/02/2007, habiendo fallecido asimismo su hijo CARLOS ABREGÚ, con fecha 14/12/2021.-

Que siendo que al día de la fecha el inmueble nunca fue escriturado y que el fin de la donación era paliar la necesidad habitacional de la Sra. Abregú, habiendo fallecido ella y su hijo, no existiendo en consecuencia ninguna razón por la cual deba seguir vigente la ordenanza referenciada, existiendo asimismo habitantes con necesidades habitacionales para afrontar, por lo cual dicha vivienda puede resultar sumamente útil a tales

finés, se considera necesario derogar la ordenanza aludida en virtud de la cual se le adjudicaba la vivienda en cuestión a ZULMA BEATRIZ ABREGÚ, y que dicho inmueble quede a disposición de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1824

ART. 1°.- DEROGAR la Ordenanza No 0419 de fecha 27/11/1995.-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 25 DÍAS DE ABRIL DE 2023.-

ANEXO

1 día - N° 452656 - s/c - 05/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1701-A-2023

VISTO: La necesidad de seguir dotando al Municipio de equipamiento para seguir mejorando la prestación de los servicios que se brindan a nuestros vecinos.

La necesidad de abaratar altos costos de fletes de diferentes tipos de áridos necesarios para las obras en ejecución y a ejecutarse, tales como traslado de áridos desde canteras, traslado de tierra en obras de pavimento, traslado de tierra para calzar las obras de cordón cuneta, etc., y principalmente la posibilidad de reemplazar 5 chasis de traslado de basura, que insumen 5 viajes de basura hasta el predio del basural (10 km ida y vuelta por camión = 50 km), el tiempo que insume la espera por juntar nueva basura de cada camión que viaja hasta el basural, por el equivalente de 1 viaje de una batea de estas características.

Y CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la necesidad de contar con un equipo de estas características para el traslado de áridos, posibilitando de esta manera mejorar los servicios y principalmente abaratar costos para tales servicios.

Que la empresa JMA Automotores (nombre de fantasía), del señor Almandoz Juan Manuel CUIT: 20-30.603.973-4, tiene a la venta un camión usado marca DIMEX modelo 014-551-250, con motor CUMMINS N° 45596752, chasis DINA N° 3AASACCR0WS002597, tipo tractor de carretera, dominio CEG829, modelo año 1998, el cual incluye el kit de equipo hidráulico instalado; y un Semirremolque Batea usado marca PETINARI modelo SEM B 3 (1+2)E, con chasis PETINARI N° 8EPSV385380080756, tipo Semirremolque Batea, dominio HQG019, modelo año 2008, el cual tiene instalado un sistema de vigía interno neumático.

El valor de venta del camión es de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$8.800.000) y el valor de venta del semirremolque batea es de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000), ha-

ciendo un total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$16.600.000).

Que el vendedor ofrece un plan de pago para hacer accesible la adquisición de estos equipos, favorable por el momento de la economía nacional.

Que el D.E.M. considera que la propuesta de pago puede ser afrontada con los recursos que el Municipio tiene proyectados, y se estipula que la operación comercial no afecta a futuras administraciones.

Que el mismo consiste en una entrega de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 8.300.000.-) y TRES cuotas mensuales sin interés de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 2.766.666,66.-), lo que hace la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 16.600.000.-).

Que el D.E.M. ha evaluado la propuesta, habiendo determinado con personal y funcionario municipal los atributos técnicos, las condiciones del vehículo ofrecido, haciendo notar que no presenta inconvenientes y que tiene un excelente estado de conservación.

Que dado que esta operación comercial implica la adquisición de un camión usado y un semirremolque batea usado, y cuyas condiciones técnicas, económicas y prioritarias a las exigencias de la prestaciones de servicio, correspondiendo se autorice la adquisición de los mismos en FORMA DIRECTA previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, conforme al Art. 27° inciso 8 de la Ordenanza de Contrataciones vigente. POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a comprar en forma directa y por la suma de PESOS DIECISEIS MI-

LLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 16.600.000.-) mediante una entrega de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 8.300.000.-) y TRES cuotas mensuales sin interés de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 2.766.666,66.-), un camión usado marca DIMEX modelo 014-551-250, con motor CUMMINS N° 45596752, chasis DINA N° 3AASACCR0WS002597, tipo tractor de carretera, dominio CEG829, modelo año 1998, el cual incluye el kit de equipo hidráulico instalado; y un Semirremolque Batea usado marca PETINARI modelo SEM B 3 (1+2)E, con chasis PETINARI N° 8EPSV385380080756, tipo Semirremolque Batea, dominio HQG019, modelo año 2008, el cual tiene instalado un sistema de vigía interno neumático, que la empresa JMA Automotores (nombre de fantasía) del señor Juan Manuel Almandoz CUIT: 20-30.603.973-4, tiene a la venta.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a efectuar el pago previa verificación de la suscripción del formulario correspondiente del Registro de la Propiedad del Automotor por parte de quien figura como titular registral, quien deberá emitir la factura correspondiente.

Artículo 3°.- PREVIO a la autorización de esta operación comercial, el D.E.M. deberá requerir al vendedor informe de dominio y gravamen en los Registros correspondientes, del equipamiento que se adquiere.

Artículo 4°.- Los gastos de transferencia serán a cargo del COMPRADOR.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la compra del camión usado al número de cuenta 2-1-01-01-02-00-00, denominación de la cuenta Rodados.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 02 de mayo de 2023.-

1 día - N° 452586 - s/c - 05/05/2023 - BOE

ORDENANZA 1700-A-2023

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el convenio de adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO DE ADHESION AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, firmado por el Señor Intendente Municipal, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, que se anexa parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENTRÉGUESE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 02 de mayo de 2023.-

ANEXO

1 día - N° 452584 - s/c - 05/05/2023 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 403/2023

La Población, Departamento San Javier, 03 de mayo 2023

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- CONVOCASE para el día viernes 19 de mayo del año 2023 a las 10:00 hs. para la realización de la Asamblea ordinaria anual (segunda convocatoria), la que se realizará su sesión en el salón cultural comunal sita en Ruta 14 s/n de la localidad de la Población.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2022.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: SOSA PEDRO ALFREDO - TESORERO
MARTINEZ FRANCISCO RAUL - JEFE COMUNAL

3 días - N° 452427 - s/c - 18/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

Notificación

La Municipalidad de Adelia María con domicilio en calle San Martín N° 260, cita y emplaza por el plazo de 30 días a partir de la última publicación, a la Sra. Frías Josefa, D.N.I. n° 3.816.665 y/ terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar prescripción administrativa (Ley N° 24.320), ubicados en dicha localidad, bajo el Dominio 979.189, cuya nomenclatura catastral: 2406020101105008, bajo el número de cuenta 240605885129, siendo su designación oficial C.01. S.01. MZ. 105. PAR. 008, FRACCIÓN 3-A

PTE e inmueble individualizado bajo orden 481, Folio 583, cuya nomenclatura catastral: 2406020101105009, bajo el número de cuenta 240640755360, siendo su designación oficial C.01. S.01. MZ. 105. PAR. 009, ambos de la localidad de Adelia María, Pedanía La Cautiva, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para que comparezcan a tomar intervención en el proceso de prescripción administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio. Jorge Fabián Marino, Intendente Municipal de Adelia María.

10 días - N° 451760 - \$ 9151 - 31/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Moisés Mizdrahi CUIL 20-00264036-9, con domicilio fiscal en Calle Dr. José Valentín Gómez n° 3180, CABA Buenos Aires, CP:1191 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101161017 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora Sra. Micaela Janet Ramírez, DNI 38.159.602,

con domicilio en calle San Lorenzo 143, barrio Casino, Embalse, Córdoba, CP:5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 450741 - \$ 1986,15 - 08/05/2023 - BOE